

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2301 Orden de 16 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/ Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de actividades de gestión administrativa (ADG308-2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de actividades de gestión administrativa, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 2.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”.

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va a fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de actividades de gestión administrativa:

Presidente

Titular: D. Juan Diego Miñarro Quiñonero

Suplente: M.^a del Mar López Santa

Secretario

Titular: D. Francisco Alcolea López

Suplente: D.^a M.^a Concepción Jiménez Nicolás

Vocal 1:

Titular: D.^a María Puchades Quilis

Suplente: D.^a M.^a Magdalena Férez Hernández

Vocal 2:

Titular: D. Fermín Jesús Martínez Reche

Suplente: D.^a Rosalía Garre Martínez

Vocal 3:

Titular: D.^a Elisa M.^a Serna Puche

Suplente: D.^a M.^a Elena Guirao Abad

Segundo. Fijar en 35 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el

caso de esta cualificación son un máximo de 7 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de actividades de Gestión Administrativa, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.